## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD.** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01302 - 00 (Cuaderno principal)

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente al traslado de las excepciones de mérito concedido por auto del 22/04/2022 (pdf 11 cp.).

Adviértase a los sujetos procesales que no es necesario agotar la etapa oral dentro de esta causa porque con las pruebas documentales aportadas por las partes es suficiente para resolver de fondo la misma, así como este despacho no considera pertinente decretar pruebas de forma oficiosa configurándose causal legal para dictarse sentencia anticipada al no haber más pruebas que practicar en vista pública (art. 278.2 CGP).

En firme esta decisión, fijese en lista el proceso para dictarse la respectiva sentencia anticipada e ingrésese el mismo al despacho para proveer de fondo (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

## MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2e515c0b778457c684556e40f8b3ff03474a6bd42452dc49ffd53966ec95f2**Documento generado en 12/09/2022 07:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica